DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE GESTIÓN DEL ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE ALMERÍA. CLAVE: SG-ARCHIVO- 01/2023 " (CONTR.: 2023 / 948874)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S- 4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA nº. 219 de 15/11/2021).

De otra parte, D. RYAN HUGHES con NIE: ***5682*** [2], actuando en nombre y representación de ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, SL con NIF nº B29890563 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucíaa, D. Leopoldo López Herrero Pérez, mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2022, bajo el nº 2696 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 21 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial en fecha 16 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico provincial de Almería, con fecha 7 de noviembre de 2023 (Informe n.º123/2023).

TERCERO.- La Intervención provincial en Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

DOLORES MARTINEZ UTRERA		19/01/2024 12:35:23	PÁGINA: 1 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjc0ZmIyYzU5YTg2MzlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de noviembre de 2023, por importe de veintinueve mil trescientos setenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (29.377,34 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Terrotorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de fecha 28 de diciembre de 2023, a la empresa ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

El objeto de este contrato es la gestión archivística y documental de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería, es decir, las actuaciones de organización y control de la documentación existente y la que se genere en el seno de este Organismo.

D. RYAN HUGHES, en nombre y representación de ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL se compromete a la realización del contrato: *SERVICIO DE GESTIÓN DEL ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE ALMERÍA,* contrato de servicios que se adjudica mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.
Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) Cumplir las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 y cláusula 12 del PCAP , que son:

1. Obligacion:

• Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promocion de la igualdad de genero en Andalucia o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecucion del contrato:

Se garantizara el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		19/01/2024 12:35:23	PÁGINA: 2 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjc0ZmIyYzU5YTg2MzlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadisticos deberan estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtencion.

- No se exhibira a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en funcion de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitaran los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificacion sexual, de roles y de identidades de genero.

- Como referencia del uso no sexista del lenguaje, se debe tomar la recopilacion de Guias sobre el uso de lenguaje no sexista realizada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dependiente del Gobierno de Espana y el decalogo del uso del lenguaje no sexista publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

La evitacion de estereotipos sexistas debe realizarse en cualquier documentacion generada y en particular en aquellas actividades que utilicen los medios de comunicacion social publicos, tal como explicita la Ley 12/2007 en su articulo 58.1.

• Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

La acreditación de hallarse en estas circunstancias señaladas se realizarán mediante la remisión, por medios electrónicos, de una copia de los documentos y material emitidos de los informes y de la memoria parcial y/o final.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veinticinco mil siete euros (25.007,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de cinco mil doscientos cincuenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (5.251,47 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (30.258,47 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (sin IVA)	IVA	IMPORTE
2024	1700021252 G/12S/22704/04	25.007,00	5.251,47	30.258,47

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, a partir de la firma del contrato.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		19/01/2024 12:35:23	PÁGINA: 3 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjc0ZmIyYzU5YTg2MzlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el que se detallará la metodología de trabajo a aplicar para el cumplimiento del contrato, con indicación de quién va a realizar la prestación del servicio objeto del contrato, con experiencia en trabajos similares, que permita tener constancia de un alto grado de conocimiento de las tareas a desarrollar, así como el nivel de formación específica en la materia (debidamente acreditada), y la descripción de los medios materiales que se adscriben al contrato, dentro de los primeros 15 días de ejecución del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 159.6 f) de la Ley 9/2017 (LCSP), no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOS (2) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 13 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		19/01/2024 12:35:23	PÁGINA: 4 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjc0ZmIyYzU5YTg2MzlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL(en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		19/01/2024 12:35:23	PÁGINA: 5 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjc0ZmIyYzU5YTg2MzlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA DELEGADA TERRITORIAL EN ALMERÍA	LA EMPRESA CONTRATISTA ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL
Fdo.: DOLORES MARTÍNEZ UTRERA	Fdo.: D. RYAN HUGHES

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		19/01/2024 12:35:23	PÁGINA: 6 / 6
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjc0ZmIyYzU5YTg2MzlSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	